

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVOS ACUMULADOS Nos. 2019-00236, 2019-00510  
2020-00105, 2020-00359 y 2020-00361

DEMANDANTES: VÍCTOR HUGO CARRILLO MOLANO, ROMÁN ROMERO  
BARRANTES, GUILLERMO LADINO BARRANTES y JAIME  
ALBERTO GÓMEZ OCAMPO.

DEMANDADOS: FANNY RODRÍGUEZ CASTAÑEDA y OTROS.

Descorridas las excepciones presentadas por la pasiva, se ordena dar continuidad al proceso y adicionar el auto fechado cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), en la siguiente forma:

**DISPONE**

**PRIMERO:** SEÑALAR la hora de las 9 AM del día 30 del mes de Mayo de 2023, para dar continuidad a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en ésta fecha se recepcionarán interrogatorio a las partes, conciliación y los demás asuntos relacionados con éstas.

**SEGUNDO:** Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de demanda, se decretan las siguientes pruebas, que serán practicadas en la audiencia señalada en el numeral 1.

**A) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

**1.- DOCUMENTAL:** Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con los libelos demandatorio, así como la actuación surtida en los diferentes procesos.

**2.- INTERROGATORIO DE PARTE:** Citar a todos los demandados, para que comparezca el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral primero de ésta providencia, a absolver el cuestionario que le formulará el demandante, señor **JAIME ALBERTO GÓMEZ OCAMPO** en forma verbal o escrita, con respecto al ejecutivo número 2020-00359.

**3.- REQUERIR** a la parte demandada, para que en el término de cinco (5) días allegue al proceso los dos (2) recibos en los que consta: la fecha, valor de los abonos efectuados a las obligaciones que se ejecutan en el proceso número 202-00105.

**4.- OFICIAR** a **BANCOLOMBIA**, sucursal Ubaté para que se sirva suministrar la información que le fue solicitada con derecho de petición radiado el pasado 16 de enero de 2023. Adjuntar copia de éste. La comunicación envíese por medio de correo electrónico de éste Juzgado al correo de ésta dependencia y/o en su defecto radicarlo de manera personal en las instalaciones de ésta entidad por medio de un empleado del Juzgado. Ejecutivo 2019-00510

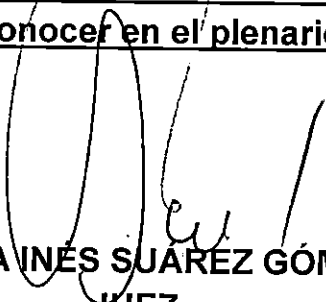
**B) PRUEBAS PARTE DEMANDADA:**

**1.- DOCUMENTAL:** Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con la contestación de la demanda y las excepciones propuestas, así como la actuación surtida en el proceso.

**2.- INTERROGATORIO DE PARTE:** Citar al demandante, señor **JAIME ALBERTO GÓMEZ OCAMPO**, para que comparezca el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral primero de ésta providencia, a absolver el cuestionario que le formulará la pasiva, en forma verbal o escrita y por medio de apoderado. -Ejec. 2020-00359.

**TERCERO: Advertir** a las partes, que las recepciones de interrogatorios y testimonios se llevarán a cabo de manera personal en las instalaciones del Juzgado. Los apoderados y Curador Ad-Litem, se deberán unir a la audiencia por medio de Microsoft Teams, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a los diferentes canales digitales dados a conocer en el plenario.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
**JUEZ**